



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

15 ABR 2026

13:08 hrs.

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

15 ABR. 2026

12:05

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

772679

H. CONGRESO DEL ESTADO

**PRESENTE.**

Quien suscribe, Rosana Diaz Reyes, en mi carácter de diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura y del Grupo Parlamentario de **MORENA**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo **68** fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a esta Soberanía someto a consideración de esta soberanía la siguiente, la siguiente iniciativa con carácter de **DECRETO** con el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el propósito de fortalecer la función parlamentaria al vincular directamente en el proceso legislativo a las diputaciones redactoras, o en su caso lectoras, en la defensa y desahogo de los asuntos que presenten ante esta Soberanía; lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La labor parlamentaria es, ante todo, un compromiso ineludible con la ciudadanía que nos otorgó su confianza para ser su voz en este recinto. Como servidores públicos, tenemos la obligación ética y legal de dar un seguimiento puntual y exhaustivo a cada uno de los asuntos que presentamos ante este Honorable Congreso, pues nuestras iniciativas no son meros documentos técnicos, sino que nacen de las necesidades reales, los anhelos y las problemáticas que palpamos diariamente en nuestros distritos y en la sociedad en general. Ignorar el curso de una



propuesta tras su presentación en el Pleno sería faltar al deber de representación y al mandato popular que nos ha sido conferido.

Para cumplir cabalmente con esta responsabilidad de seguimiento y defensa, es indispensable que los mecanismos internos del Congreso faciliten la participación de las y los legisladores en las etapas de análisis y dictaminación. En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer la comunicación oficial en las Comisiones Ordinarias, asegurando que cuando una propuesta sea suscrita de forma colectiva, el citatorio para su discusión sea dirigido tanto a la coordinación del grupo parlamentario como a la diputada o el diputado que le dio lectura ante el Pleno. Esta medida garantiza que quien conoce de primera mano la problemática social que dio origen a la iniciativa y ha asumido la responsabilidad de exponerla ante esta Soberanía, tenga el derecho pleno de acudir a la Comisión para defender su postura y explicar los alcances de su propuesta.

Reconocemos que el acto de presentar una iniciativa conlleva la responsabilidad de sostener los argumentos que la fundamentan durante todo el proceso legislativo. Al formalizar la presencia de quien dio lectura a la iniciativa en las reuniones de comisión, estamos asegurando que el espíritu original de la propuesta sea defendido por quien mejor lo conoce, aportando claridad y profundidad al debate técnico. Se trata de una armonización administrativa que reivindica el trabajo del legislador y garantiza que las demandas de la sociedad,



transformadas en iniciativas, reciban el seguimiento adecuado por parte de sus proponentes.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el Artículo 101 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 101. Son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias:**

- I. Elaborar el programa de trabajo interno de la Comisión, en coordinación con los demás integrantes, así como vigilar su cumplimiento.
- II. Citar, conjuntamente con la Secretaría, a los integrantes de la Comisión y a los autores de las iniciativas, en su caso, a las reuniones de la Comisión.
  - a) Si las iniciativas son presentadas por varias diputadas o diputados de un mismo grupo o coalición parlamentarios o por la totalidad de sus integrantes, el citatorio irá dirigido al coordinador o coordinadora que corresponda **y a quien haya dado lectura. Sin que ello impida a la diputación redactora del asunto, solicitar dentro de**



---

la misma, ser convocada e informada en relación al desahogo del proceso legislativo correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**Dado** en Oficialía de Partes del Poder legislativo del Estado de Chihuahua a los 15 del mes de abril del año 2026

**ATENTAMENTE**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**